

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

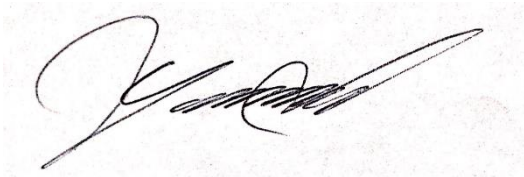
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2019 85

Interdicción de Natalia Prieto Fajardo.

Se niega la petición que antecede, por cuanto no encuentra el juzgado motivo alguno para levantar la suspensión del proceso a efectos de decretar alguna medida nominada e innominada para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la citada PRIETO FAJARDO; ahora, si lo que se pretende es iniciar el proceso de adjudicación de apoyo, deberá iniciarse la correspondiente demanda y someterla a reparto ante esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 096 DE HOY 26/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario